



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 -  
61. Endoso de cheques (Decreto 128/90)

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la suspensión de la limitación para el endoso de cheque, establecida por el decreto de la referencia (Boletín Oficial del 19.1.90).

Al respecto, les informamos que esta Institución, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2do. del citado dispositivo legal, ha resuelto prorrogar nuevamente, por 60 días, la vigencia de dicha suspensión.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte  
Subgerente General